

Juz. Crim. Dor. Fed. N°1 SE EXPIDE.

Secretaría N° 3

Talcahuano 550

Señor Juez:

RICARDO MONNER SANS, abogado inscrito en la Corte Suprema de Justicia de la Nación al tomo 4, folio 455, parte querellante en al causa C-110/87 caratulada "COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA s/ denuncia", manteniendo constituido el domicilio en Paraguay 1365, 6° piso, dep. 39, a V.S. digo:

1.- Con fecha 16 de marzo de 1990, se me ha notificado una vista dispuesta el 26 de febrero de 1990, y a los fines del art. 441 del Código de Procedimientos en Materia Penal.

2.- Por razón de dicha norma, el Juzgado presupone que está en condiciones de dictar un sobreseimiento, sin haberse ponderado los fundados pedidos que hace ya tiempo -29 de noviembre de 1989- hiciera el Ministerio Público.

3.- Todas y cada una de las medidas propuestas por el Fiscal General de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, tiene fundamento mayor y conducencia manifiesta.

Es menester sustanciarlas.

Si los abogados estamos comprometidos con el Estado de Derecho de manera real y no hipócrita; si los abogados queremos cumplir en plenitud la manda del art. 6 de la ley 23.187, no podemos sumarnos a ninguna pasividad investigativa.

El retroceso argentino se mide, precisamente, por la elusión frente a los grandes problemas, Frente a los pendientes problemas investigativos.

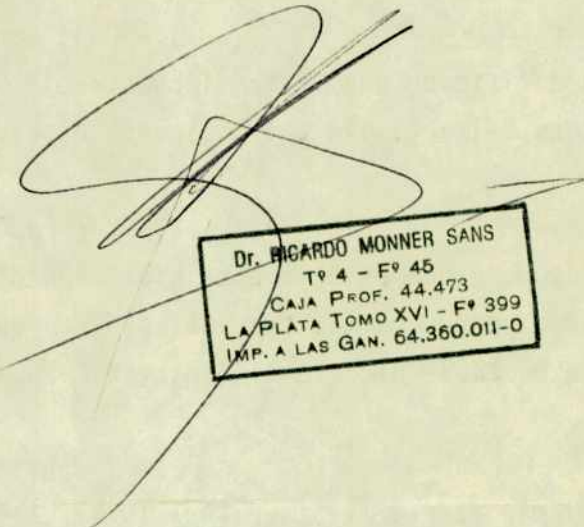
Yo, cuanto menos, no quiero ni mezclarme con la elusión, ni apostar al olvido.

Me opongo, en consecuencia, a cualquier so-

breseimiento e insto al Juzgado a que, con la PRONTITUD QUE EXIGEN LOS
CASOS DOLOROSAMENTE URGENTES, despache las medidas ya aconsejadas.

Proveer de conformidad.

Será justicia.



Dr. RICARDO MONNER SANS
Tº 4 - Fº 45
CAJA PROF. 44.473
LA PLATA TOMO XVI - Fº 399
IMP. A LAS GAN. 64.360.011-0